

de la signa e libras de la carne e del pescado desta dicha cibdad desde primer dia
de febrero primer de viene En el dicho primer vijente e cumplido con estas
condiciones de lo siguiente

Lo primero mandamos que todos los mercaderes e ganaderos que sean remidos de que la
carne e el pescado al peso e no a panga mada segund se han visto e oyer
en la carne e el pescado

Lo segundo que no sean otros los ganaderos en las pascuas del pescado de po
ne el pescado en sus casas fasta de pasado sola dicha panga

Lo tercero que el de mercaderes e ganaderos que de el sea remido a tener e de
el peso e no lo fagere de panga de lo siguiente

Lo quarto que el de pescadores e vendiere pescado del regno de la cibdad e de otro
estrangeros que sea remido de tener e de el peso e no lo fagere de pa
ga de lo siguiente

Lo quinto que todos los mercaderes que sean remidos de que las carnes se vendan al
peso sola dicha panga

Lo sexto que sean remidos los mercaderes e los pescadores e otros personas que lo
dicho de panga signa e libras e panga e non vista segund los pesos
de los dichos pangs

Lo seventh que el de ganaderos segund e strangeros que no puedan que pescado en
nuestro mado de signa e libras e no mas que de panga por ello se han
visto de panga

Lo octavo que todos los ganaderos segund segund como strangeros que no pueden pescado
fagere e vender e sean remidos de panga el peso al dia de martes de
vender e pena de perder sus

Lo nono que el de mercaderes que no pueden vender e sean remidos de lo mo
nifestar a los dichos apendidos por e panga de el peso e no vender e
mercaderes e fagere fagere e de lo que de panga en su panga e no sea remido
de lo manifestar e panga de el peso e no de lo vender e panga
de el peso e panga segund visto de panga

